



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ESTEBAN ESPINOSA CASTILLO, COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL; EL LIC. SAÚL TORRES CARBAJAL, DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL; LA M EN A.D. ALEJANDRA CONTRERAS MALVÁEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA LEGAL; LA LIC. MARÍA INÉS ROSAS ARCE, DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA VIVIENDA Y APODERADA LEGAL Y EL ING. JOSÉ RAMÓN JARQUÍN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFESOR IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", "EL AYUNTAMIENTO" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "EL INSTITUTO":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado la "Gaceta de Gobierno", en fecha 23 de septiembre del 2003.
2. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, su objeto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.
3. Que entre otras, tiene la atribución de coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el Desarrollo Urbano, a fin de regular y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural; así como para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención, control y difusión que se requieran.
4. Que el Licenciado Gabriel Casillas Zanatta, es su Director General, como se acredita con el nombramiento que le otorgo "EL INSTITUTO"; y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio otorgado ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, bajo el Instrumento Público número 6,419, Volumen Especial 272, de fecha 04 de Octubre de 2017. Quien conforme lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX de la Ley de creación del Instituto, tiene atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando de ello al Consejo Directivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
SECRETARÍA JURÍDICA

Gobierno del Estado de México



5. Que el Licenciado Esteban Espinosa Castillo, es Coordinador de Delegaciones Regionales y Apoderado Legal, como se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado ante la Fe del Notario Público número 107 del Estado de México, Licenciada Rosa María Reed Padilla, bajo el Instrumento número 12,561, Volumen 361, de fecha 25 de enero de 2018. Quien conforme a lo dispuesto por los artículos 12 fracciones IX, XIII y XIV, y 15 fracciones IX, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene atribuciones para participar en la celebración de convenios y/o contratos relacionados en el ámbito de su competencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

6. Que la Maestra en Alta Dirección Alejandra Contreras Malvárez, es su Directora de Administración y Finanzas y Apoderada Legal, como se acredita con el nombramiento que le otorgo "EL INSTITUTO" y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración, otorgado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, bajo el Instrumento Público número 6,624, Volumen especial 277, de fecha 31 de enero de 2018. Quien conforme lo dispuesto por los artículos 12 fracción XIII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene atribuciones para autorizar los contratos que celebre el Instituto y que impliquen actos de administración, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

7. Que la Licenciada María Inés Rosas Arce, es su Directora de Promoción y Fomento a la Vivienda y Apoderada Legal, como se acredita con el Instrumento Notarial número 6,675, Volumen Especial 279, de fecha 18 de abril de 2018, otorgado ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

8. Que el Licenciado Saúl Torres Carbajal, es su Director Jurídico y Apoderado Legal, como se acredita con Escritura Pública número 12,571, volumen número 361, folio 128, de fecha 28 de enero del dos mil dieciocho, otorgado ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notario Público número 107 del Estado de México, así como al acuerdo número IMV/EXT-080/2018 emitido por el H. Consejo Directivo en la octogésima sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2017. Manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

9. El Ing. José Ramón Jarquín Rodríguez, es su Director de Administración del Suelo y Apoderado Legal, como se acredita en el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración número 12,562, Volumen 362 Especial, folio 124, de fecha 25 de enero de 2018, otorgado ante la Fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notario Público número 107 del Estado de México; y mediante el acuerdo número IMV/EXT-025/2018 emitido por el H. Consejo Directivo en la vigésima quinta sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre del 2017 y con fundamento en los artículos 12 fracciones IX y XII y 14 fracciones VIII Y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social tiene como atribución el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia y manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades y atribuciones conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



10. Que, los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano son órganos colegiados cuyo objetivo principal es opinar y propiciar condiciones que permitan el crecimiento ordenado de los Municipios del Estado de México.

11. Que ha suscrito diversos convenios de colaboración con autoridades y organismos federales cuyo objeto es coadyuvar con la Instancia Federal en la ejecución de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad social, cuya intervención se realizará por parte del Estado, en estricto respeto a las atribuciones de ámbito federal y trabajar conjuntamente en acciones tendientes a otorgar bienestar a las familias de escasos recursos económicos del Estado de México, y proporcionarles seguridad jurídica en su patrimonio inmobiliario, así como mejorar su calidad de vida mediante el otorgamiento de apoyos para la edificación y el mejoramiento de vivienda.

12. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la Carretera Toluca-Tenango del Valle, Municipio de San Antonio La Isla, México, Código Postal 52280.

DEL AYUNTAMIENTO"

1. Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de Autoridad Municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 12, 31, fracciones VII y XXIV y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por conducto de sus integrantes, cuyo representante es el Presidente Municipal Constitucional.

2. Que en su carácter de Autoridad Municipal que ejercen dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 12, 31 fracciones VII, XXIV y 48 fracciones II, IV de la Ley Orgánica Municipal y 5.10 fracción XVIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para suscribir el presente convenio de coordinación de acciones.

3. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 48 fracciones IV y XIX y 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4. Que el Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha seis de julio de 2018, documento que en copia fotostática se agrega a este convenio.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
COORDINACIÓN JURÍDICA

GÓBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



5. Que el Profesor Iván Gómez Gómez, es el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán y acredita su personalidad y nombramiento, con la certificación del acta y acuerdo de cabildo, de fecha 1° de enero de 2019, documento que en copia fotostática se agrega a este convenio.
6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza constituyentes N° 1, colonia Centro, Jocotitlán, Estado de México, código postal 50700.

DE "LAS PARTES":

1. Que manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio, con el objeto primordial de participar de manera coordinada en la prevención y ordenación de los asentamientos humanos irregulares, en la regularización de la tenencia de la tierra y en la instrumentación de programas de vivienda social y su difusión, así como proporcionar la información estadística, geográfica y catastral que se requiera, otorgando las facilidades necesarias para su ejecución.
2. Que están de acuerdo en realizar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos necesarios que permitan integrar el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México, el sistema estatal de vivienda; formular el programa estatal y municipales de vivienda, realizar acciones tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en el ámbito territorial del municipio de Jocotitlán bajo un principio de congruencia; y, en su caso, aportar recursos, conforme a su disponibilidad presupuestal al fondo de vivienda social del Estado de México, mediante la celebración de acuerdos específicos, así como integrar el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México.
3. Acuerdan que podrán a través de sus representantes legales signar acuerdos o cartas de adhesión a efecto de convenir acciones que faciliten los programas de edificación y mejoramiento a la vivienda.
4. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que de manera expresa manifiestan que es su voluntad celebrar este convenio, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales "LAS PARTES", habrán de coordinarse para la realización de los programas inherentes al fomento, construcción, desarrollo y mejoramiento de la vivienda social y social progresiva, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra en predios de origen privado y, en su caso, social, convenir acciones de producción, edificación y autoconstrucción de vivienda progresiva o ecológica, así como de acciones de mejoramiento de la propia vivienda social, así como la ordenación y prevención de los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del municipio de Jocotitlán, Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL



SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones que se estimen necesarias para la promoción y mejoramiento de la vivienda social, las cuales tendrán como propósito brindar el apoyo técnico y administrativo necesario, bajo un esquema de corresponsabilidad, a través de programas dirigidos a familias mexiquenses en condiciones de pobreza, que pertenezcan a comunidades indígenas o cuyos jefes de familia sean madres solteras, de la tercera edad o con discapacidad, que residan en el municipio de Jocotitlán.

TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones que se estimen necesarias y que se encuentren dentro del marco constitucional, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios con asentamientos humanos irregulares, así como de aquellos susceptibles de ser regulados para ofertar suelo a quienes reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por las disposiciones legales administrativas y en concordancia con el plan estatal de desarrollo urbano y el plan municipal de desarrollo urbano del municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Por lo que en este acto acuerdan integrar e instalar el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, a efecto de que todas las instancias involucradas en la materia, participen y coadyuven en esta tarea, con **"LAS PARTES"**.

Tratándose de asuntos relacionados con propiedad social, se invitará a las sesiones del comité, al Delegado del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), y al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que las sesiones del órgano colegiado y su operación se desarrollarán en términos de los Lineamientos Generales para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Estado de México.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que se deberá levantar minuta de trabajo de todas las sesiones del comité, y el encargado de dar seguimiento a los acuerdos tomados será el secretario técnico del comité.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" en el marco constitucional y de la legislación relacionada con los procedimientos de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra y de la promoción, fomento y desarrollo de vivienda de interés social o social progresiva, gestión, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a **"EL INSTITUTO"**, toda la información necesaria para el cumplimiento de los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, los de vivienda social y social progresiva, que lleven a cabo, en la cual, de manera enunciativa mas no limitativa, se precise el número y denominación de los asentamientos humanos a atender y la problemática urbana, jurídica y social que presenten, para la debida toma de decisiones, y otorgar las facilidades que se requieran para la promoción de dichos programas.
- b) Establecer la política municipal de vivienda orientada al apoyo, fomento, construcción y desarrollo de vivienda social y social progresiva, así como emitir la factibilidad de servicios públicos y el reconocimiento de vialidades y zonas de equipamiento respecto de predios incluidos en el programa de regulación del suelo a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
CON PREVENCIÓN Y CONTROL
DEL CRECIMIENTO URBANO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- c) Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.
- d) Participar en la elaboración promoción, ejecución, evaluación de la política y del programa estatal de vivienda, conforme a los lineamientos que establezca el gobierno del Estado.
- e) Promover ante el H. Cabildo el otorgamiento de bonificaciones fiscales, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra; así mismo facilitar la ejecución de los programas de suelo y vivienda que se acuerden instrumentar en dicha municipalidad.
- f) Realizar los trámites necesarios que permitan la simplificación y desregulación de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas de "EL INSTITUTO" y de los programas municipales destinados a la vivienda.
- g) Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.
- h) Aprobar acuerdos de beneficios fiscales vigentes durante la administración municipal para la reducción o condonación de cantidades, en favor de los poseedores, en cuanto al pago del impuesto predial, traslado de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, aportación de mejoras, etc., respecto de inmuebles o lotes resultantes de autorizaciones de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, conjunto urbano o régimen de propiedad en condominio, incluidos en los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".
- i) Aprobar la certificación de vías públicas, así como la emisión de las claves catastrales, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, según sea el caso, que desarrolla "EL INSTITUTO".
- j) Emitir la factibilidad de servicios públicos y dictamen de protección civil, en caso de ser procedentes, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de la solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra que desarrolle "EL INSTITUTO".
- k) Apoyar en la elaboración de los trabajos de apeo y deslinde, levantamiento topográfico catastral, respecto de inmuebles bajo el procedimiento de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".
- l) Apoyar a la población beneficiada del programa de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo "EL INSTITUTO", en cuanto a los trámites para la regularización de su construcción, una vez que "EL INSTITUTO" haya concluido con dicho procedimiento de regularización, mediante el envío de la información a la Delegación Regional de "EL INSTITUTO" correspondiente.

INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL DE
JOCOTITLÁN

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- m) Participar en la integración del Inventario Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México.
- n) Participar en la identificación de los asentamientos humanos irregulares en proceso de regularización, para su registro estadístico y georreferenciación.
- ñ) Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar la consolidación de los asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- o) Coadyuvar en los procesos de denuncia de invasiones en apego a los lineamientos normativos en situaciones de hecho.

QUINTA. "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO", la información relativa a los programas de suelo y los inherentes al fomento, construcción y mejoramiento de la vivienda social, bajo su responsabilidad, así como realizar la difusión y capacitación respecto de la normatividad y reglas de operación que correspondan a dichos programas.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" con base al Programa de Mejora Regulatoria simplificará los trámites administrativos para la expedición de las licencias de uso de suelo y de construcción, cambios de uso de suelo, de densidad, redensificación, cédulas informativas de zonificación, certificación de vías públicas existentes, emisión de claves catastrales, alineamientos, apeos y deslindes administrativos o en su caso trabajos de levantamiento topográfico catastral, otorgar previa autorización del H. Cabildo de Jocotitlán bonificaciones fiscales por única vez a los beneficiarios de los Programas de Regulación del Suelo y Regularización de la Tenencia de Tierra que lleve a cabo "EL INSTITUTO", en los ámbitos privado y social, en lo relativo al pago de los impuestos predial, traslado de dominio, exención de pago por derechos de subdivisión o lotificación, constancias de terminación de obras y derechos de expedición de constancias y certificaciones de clave y valor catastral, así como otras que expidan las autoridades municipales para apoyar la ejecución de dichos programas.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene facilitar a "EL INSTITUTO", a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento u homóloga, previa solicitud, los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la instalación de una oficina o módulo de información en la cabecera municipal, para la difusión de los programas de suelo y vivienda social, de la prevención de los asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas; los cuales se prestarán por conducto de la delegación regional de "EL INSTITUTO" que corresponda de acuerdo al ámbito territorial del municipio de Jocotitlán, Estado de México.

En la inteligencia que los recursos humanos que facilite "EL AYUNTAMIENTO" conservarán su relación laboral con éste y por ningún motivo "EL INSTITUTO" será tomado como patrón sustituto, por lo que no se releva a "EL AYUNTAMIENTO" de la responsabilidad laboral con dichos recursos humanos.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Handwritten marks and signatures on the right margin.



OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de los diversos programas de suelo y vivienda social, firmarán los anexos técnicos que se requieran, mismos que deberán contener los criterios, procedimientos y reglas de operación respectivos, identificando las fuentes de los recursos que habrán de ser utilizados para el cumplimiento de los fines del presente convenio, debiendo en todo momento cumplir con la legislación y normatividad correspondiente conforme a la naturaleza y origen de tales recursos.

Así mismo convienen que a través de sus representantes legales podrán signar los acuerdos o cartas de adhesión, para dar cumplimiento al objeto de éste convenio, por lo que **"EL INSTITUTO"** deberá hacerlo de conocimiento de la Dirección General, Dirección Jurídica y a la Dirección de Administración y Finanzas y **"EL AYUNTAMIENTO"** a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal y la Dirección de la Tenencia de la Tierra u homóloga.

NOVENA.- En el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que las partes renuncian a rescindir o anularlo por tal motivo.

DECIMA.- Las dudas y discrepancias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en cinco tantos al calce y al margen para debida constancia, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y fenecerá el 31 de diciembre del 2021.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL INSTITUTO"

LIC. IVAN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN

LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Jocotitlán
AVANCE VIDA

MEVIS
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
VIVIENDA SOCIAL

EDOMÉX
DECISIONES PRIMAS, RESULTADOS FUERTES.

PROFESOR IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
JOCOTITLÁN

LIC. ESTEBAN ESPINOSA CASTILLO
COORDINADOR DE DELEGACIONES
REGIONALES Y APODERADO LEGAL

LIC. SAÚL TORRES CARBAJAL
DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO
LEGAL

**M EN AD ALEJANDRA CONTRERAS
MALVÁEZ, DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y
APODERADA LEGAL**

LIC. MARÍA INÉS ROSAS ARCE,
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO
A LA VIVIENDA Y APODERADA LEGAL

ING. JOSÉ RAMÓN JARQUÍN RODRÍGUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
SUELO Y APODERADO LEGAL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL**

DIRECCIÓN JURÍDICA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

Carr. Toluca-Tenango Km. 14.5, San Antonio la Isla, Estado de México C.P. 52280, Tel. (722) 2765550



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Jocotitlán
AJEVALE

IMEVIS
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
VIVIENDA SOCIAL

EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

TESTIGO

LIC. RENÉ MAURICIO DÍAZ CAMACHO
DELEGADO REGIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL H. MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

CONVENIO CONSTANTE DE DIEZ FOJAS
ÚTILES POR UNO SÓLO DE SUS LADOS
DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL
NÚMERO CCAA-034/19 EN LA DIRECCIÓN
JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA
SOCIAL EL 14 DE FEBRERO DE 2019.

EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE
GÉNERO
LIC. SAUL TORRES CARBAJAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL